

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 183

Referencia: 183

Año: 1908

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-03-1908

Título: POR EL CUAL SE REORGANIZA EL CUERPO DE POLICIA NACIONAL.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 00616

Publicada el: 30-03-1908

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía, Empleados públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.756

Rollo: 121

Posición: 175

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 30 de Marzo de 1908.

NUM. 616

PODER EJECUTIVO.

de la Republica,
M. AMADOR GUERRERO.
oficial, en el Palacio de Gobierno.—
particular: Palacio Presidencial,
da Norte.
de Gobierno y Justicia,
RISTIDES ARJONA.
oficial, en los altos de la Admi-
nistración General de Correos, Calle 4.
o 77.—Casa particular: Calle 8.
o 87.
de Relaciones Exteriores.
RICARDO ARIAS.
oficial, en los altos de la Agencia
Calle 4., número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.
de Hacienda y Tesoro.
VIDORO HAZERA.
oficial, en el segundo alto del Pa-
lacio de Gobierno, Avenida Central.—
particular: Avenida Central, nú-
mero 77.
de Instrucción Pública,
R. LASSO DE LA VEGA.
oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
deporte, número 87.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

de Fomento,
GIL PONCE J.
oficial, en el primer piso del Pala-
cio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa par-
ticular: Calle 9.ª, número ...

FILIO HAZERA,
Editor Oficial.
PERMANENTE.
Los documentos publicados en
esta GACETA OFICIAL se consideran
los comunicados para los
efectos del servicio.
1.º de Agosto de 1907.
Secretario de Gobierno y
Justicia,
Jorge L. Paredes.

AVISO
Secretario de Relaciones
Exteriores,
siguientes horas de recibo
de documentos especiales ó urgentes:
miembros del Cuerpo Diplo-
mático de 2 a 6 p. m.
miembros del Cuerpo Con-
sular, de 2 a 5 p. m.
funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
mañana, y de 4 a 5 p. m.
Junio de 1907.

AVISO.
Secretaría General de la Repú-
blica capital y en las respec-
tivas oficinas de las Pro-
vincias de Provincia, se halla
a la prensa en folleto, la ley
sobre organización judi-
cial de cincuenta centavos
ejemplar.
1.º de Enero de 1906
Secretario General de la República,
CARLOS YEZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 183 de 1908, de 23 de
Marzo, por el cual se reorganiza y
aumenta el Cuerpo de Policía Na-
cional.....

Decreto número 184 de 1908, de 24 de
Marzo, por el cual se hacen dos
nombramientos.....

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 19 de 1908, de 28 de
Marzo, por el cual se hace un nom-
bramiento.....

Decreto número 20 de 1908, de 28 de
Marzo, sobre servicio de Cancilleres
en el Consulado General de la
República de Panamá, en la ciu-
dad de Nueva York.....

Secretaría de Fomento.

Decreto número 8 de 1908, de 9 de
Marzo, por el cual se acepta una
renuncia y se provee la vacante.....

Decreto número 9 de 1908, de 28 de
Marzo, por el cual se hace un nom-
bramiento.....

Provincia de Coclé.

Resolución de los asuntos criminales que
cursaron en el Juzgado 2.º del
Circuitito de Coclé, durante el mes
de Febrero de 1908, que presenta
el suscrito Secretario al señor Jefe,
en cumplimiento de lo ordenado
por el inciso 14 del artículo 91 de
la Ley 53 de 1904.....

Provincia de Colón.

Movimiento marítimo del puerto de
Colón, en el mes de Diciembre de
1917 (Salidas).....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 183 DE 1908
(DE 23 DE MARZO),
por el cual se reorganiza y aumenta el Cuer-
po de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades que le
confiere el Artículo 6 de la Orde-
nanza número 11 de 1898, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del aumento de
la población de esta capital, y en las
ciudades de Colón y Bocas del Toro,
el servicio de policía es deficiente
por lo escaso del personal de las se-
cciones que existen en las citadas
ciudades;
Que el señor Comandante 2.º Jefe
del Cuerpo de Policía Nacional ha

robustecido, por medio de oficio de
fecha 9 de los corrientes, número 215,
las peticiones que en tal sentido han
hecho los Jefes de las Secciones en
referencia;
Que es evidente la necesidad de au-
mentar el número de Agentes para
mejor servicio público y la mayor se-
guridad de los intereses de los aso-
ciados,

DECRETA:

Artículo 1.º. El Cuerpo de Poli-
cía Nacional se compondrá del per-
sonal siguiente:

- 1 Un Comandante 1.º Jefe.
- 1 Un Comandante 2.º Jefe.
- 1 Un Instructor.
- 1 Un 1.º Capitán.
- 1 Un 1.º Capitán más.
- 1 Un Habilitado.
- 1 Un Secretario de Comandancia.
- 1 Un Teniente para el Toro.
- 15 Tenientes para las Provincias.
- 4 Tenientes para las Provincias.
- 14 Vigilantes para las Provincias del interior.
- Hasta 700 Agentes para Panamá, Colón y Bocas del Toro.
- Hasta 300 Agentes para las Provincias del interior.

Artículo 2.º. Los miembros del
Cuerpo de Policía disfrutarán del
sueldo que les señala el Presupuesto,
según a la Sección 4 que correspon-
da.

Artículo 3.º. Para los efectos de
organización, el Cuerpo de Policía
se dividirá en secciones que funcio-
naran bajo las órdenes y dirección
del Comandante Primer Jefe a quien
obedecerán todos sus subalternos, con
la rigurosidad y disciplina militar.

Artículo 4.º. Las Secciones se de-
nominarán 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª,
6.ª, 7.ª. La de Panamá, constará
del siguiente personal:
Un Comandante, Primer Jefe del
Cuerpo.
Un Secretario de la Comandancia.
Un Capitán.
Un Habilitado General.
12 Tenientes.
30 Vigilantes.
Un Instructor General (militar).
Un Médico.
Un Practicante y hasta 450
Agentes.

La 2.ª de Colón constará de:
Un Comandante 2.º Jefe del
Cuerpo.
Un Médico.
Un Capitán.
Tres Tenientes.
12 Vigilantes y
150 Agentes.
La 3.ª de Bocas del Toro, constará de:
Un Capitán Jefe Superior.
Un Teniente Jefe de la Sección.
6 Vigilantes y
100 Agentes.

La 4.ª, que será la de Coclé, constará de:
Un Teniente Jefe de la Sección.
3 Vigilantes y
Hasta 50 Agentes.

La 5.ª. La de Los Santos, constará de:
Un Teniente Jefe de la Sección.
3 Vigilantes y
Hasta 60 Agentes.

La 6.ª. La de Veraguas, constará de:
Un Teniente Jefe de la Sección.
3 Vigilantes y
Hasta 45 Agentes.

La 7.ª. La de Chiriquí constará de:
Un Capitán Jefe de la Sección.
Un Teniente.
4 Vigilantes.
Hasta 100 Agentes.

Artículo 5.º. La residencia de las
Secciones de Policía en mención, se-
rá la capital de la República para la
primera y las de las Provincias, para
las demás. Sin embargo, el Co-
mandante de cada una de ellas, con
la aprobación del Jefe del Cuerpo,
podrá residir en cualquier punto de
la jurisdicción de su Sección.

Artículo 6.º. Los señores Edmundo
Pérez y Mariano Sosa O., ejercerán
los cargos de Comandante 1.º y 2.º
Jefes del Cuerpo de Policía, respec-
tivamente, y los Oficiales actuales
en servicio, seguirán ejerciendo sus
funciones en cada una de las Seccio-
nes donde se encuentran, hasta tanto
se disponga otra cosa por Decreto se-
parado.

Artículo 8.º. El Gobernador de la
Provincia de Panamá podrá disponer,
para estacionarlos en los Distritos de
su jurisdicción, hasta de 45 Agentes,
que devengarán el sueldo de los
Agentes de las Provincias del Inter-
rior. Para dar de alta a estos Agen-
tes se tendrán en cuenta las indica-
ciones que haga dicho Gobernador.

Artículo 9.º. El personal de la
policía se pagará por décadas veni-
das, mediante la presentación del va-
le respectivo, con las formalidades de
que trata el Decreto número 37 sobre
contabilidad de la Hacienda Nacional.

Artículo 10. Los vales a que se
refiere el Artículo anterior, serán for-
mados en la Sección de Panamá por
el Habilitado del Cuerpo y en las
Provincias por uno de los Vigilantes
que se destinará al efecto. Para la
formación de estos vales, se virarán de
fundamento los datos que suminis-
tren los Jefes respectivos, de los Li-
bros de Altas y Bajas, y serán regis-
trados y visados por dichos Jefes
antes de presentarlos al empleo res-
pectivo, para la ordenación del gasto.

Artículo 11. Para los efectos de
la contabilidad, los Habilitados ten-

175
000175

en cuenta las disposiciones del artículo 17 del Decreto número 37...

Artículo 12. Los Vigilantes que estarán funciones de Habilitados...

Artículo 13. Estos Vigilantes rendirán sus cuentas al Habilitado General...

Artículo 14. Uno de los Capitanes del Cuerpo, ejercerá las funciones de Visitador de las Secciones...

Artículo 15. Por Decretos separados harán los nombramientos, que el desarrollo de este Decreto...

M. AMADOR GUERRERO Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA

DECRETO NUMERO 10 DE 1908

Artículo 1.º Para el servicio del Consulado General de la República en la ciudad de New York...

Artículo 2.º En los casos de falta temporal del Consúl General toca a éste escoger entre los dos Cancilleres el que deba reemplazarlo...

Artículo 3.º Este Decreto será puesto en conocimiento del Consejo de Gabinete para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.º de la Constitución Nacional...

M. AMADOR GUERRERO Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 19 DE 1908

Artículo único. Nómbrase al señor Nicolás Casasola, Cónsul adjunto de la República en la ciudad de Puntarenas (Costa Rica)...

M. AMADOR GUERRERO Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS

DECRETO NUMERO 20 DE 1908

Artículo 1.º Para el servicio del Consulado General de la República en la ciudad de New York...

Artículo 2.º En los casos de falta temporal del Consúl General toca a éste escoger entre los dos Cancilleres el que deba reemplazarlo...

Artículo 3.º Este Decreto será puesto en conocimiento del Consejo de Gabinete para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.º de la Constitución Nacional...

M. AMADOR GUERRERO Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 8 DE 1908

Artículo único. Por renuncia aceptada al Doctor Raúl A. Amador, del cargo de Médico de la Maternidad, nómbrase en su reemplazo al señor Doctor Julio Leaza...

M. AMADOR GUERRERO El Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

DECRETO NUMERO 9 DE 1908

Artículo único. Nómbrase al señor H. B. Blystone, Oficial de Sanidad con destino a la ciudad de Portobelo, en donde ejercerá las funciones del cargo de que se le inviste por el presente...

M. AMADOR GUERRERO El Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Provincia de Coclé

RELACION

de los asuntos criminales que cursaron en el Juzgado 2.º del Circuito de Coclé durante el mes de Febrero de 1908...

1.º Contra Samuel Fernández y Dolina Oses por amancebamiento público. Ampliándose en el Juzgado de La Pintada.

2.º Contra Daniel Carranza por injurias y amenazas a un empleado público. Ampliándose en el Juzgado de Olá.

3.º Contra Rodolfo Collado por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de este Distrito.

4.º Contra Angel Grimaldo por infracción de los artículos 1.º y 18 de la Ley 70 de 1904. Ampliándose en el Juzgado de Antón.

5.º Contra Fernando Rodríguez por maltrato de obra a un policial y tentativa de homicidio. Suspense por ausencia del sindicado.

6.º Contra Laurano González por hurto. Suspense por ausencia del sindicado.

7.º Contra Isidoro Victoria ó Villareal por hurto. Suspense por ausencia del sindicado.

8.º Contra León Ibarra por hurto. Suspense por ausencia del sindicado.

9.º Contra Luis Alba (chico), Miguel Agrazal y Serafín Buitrago por hurto. Suspense por ausencia de los sindicados.

10.º Acusación particular contra Modesto Baigel por calumnia. Suspense por falta de gestión.

11.º Contra Isidoro Victoria ó Villareal por hurto. Suspense por ausencia del sindicado.

12.º Contra Sebastián Silva por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

13.º Contra Bibiano Ruiz por hurto. Se remitió al Juez Municipal de La Pintada por ser de su competencia.

14.º Contra Isabel Osorio por hurto. Suspense por ausencia del sindicado.

15.º Contra Tomás Camargo por hurto. Suspense por ausencia del sindicado.

16.º Contra Diego Martínez por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

17.º Contra Joaquín Valderrama, por abuso de confianza. Ampliándose en el Despacho.

18.º Contra Regino Morales, Bárbara y Benigno Tenorio, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.

19.º Contra Justino Ruda, por tentativa de homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

20.º Contra Policarpo y Pablo Ríos y Nemesio Castillo por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

21.º Contra Restita Castillo ó González, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

22.º Contra José Luis Ortega, por hurto y abuso de confianza. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

23.º Contra Bárbara Tenorio por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

24.º Contra Cristina Aguilar, por daños. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

25.º Contra Angel M.º Gómez, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

26.º Diligencias en averiguación de los responsables de la suplantación de la firma de Nsario Sánchez z. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

27.º Contra Sixto Reyes, por maltrato de obra. Ampliándose en el Despacho.

28.º Contra Nieves González, por heridas. Ampliándose en el Juzgado de La Pintada.

29.º Contra José Presilla, por hurto. Ampliándose en el Juzgado de Aguadulce.

30.º Contra Bernardo y Benigno Morales, por maltrato de obra. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

31.º Contra Valerio Calderín, por homicidio. Remitido al Juez Superior por ser de su competencia.

32.º Contra Rafael Aranda, por falsedad y perjurio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

33.º Contra Félix Castro, por hurto. Ampliándose en el Juzgado de Aguadulce.

34.º Contra Félix Castro, por heridas. Ampliándose en el Juzgado de Aguadulce.

35.º Contra Juan Barona, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

36.º Contra Faustino Moreno, por hurto. Ampliándose en el Juzgado de Aguadulce.

37.º Contra Alfredo Bernal, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

38.º Contra el Alcalde de Aguadulce, por varios hechos punibles. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Aguadulce.

39.º Contra Daniel George, por rapto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

40.º Contra Manuel S. Rivers, por robo. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

41.º Contra Clemente Guerrero, Dionicio y Víctor Arias, por fuerza y violencia. Ampliándose en el Despacho.

42.º Diligencias en averiguación de los responsables del hurto de un dinero del señor Fernando Lombardo. Ampliándose en el Despacho.

43.º Contra Jesús María Almillatgui, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

44.º Averiguación para saber quién sea el responsable de las heridas de Bernabé Muñoz. Ampliándose en el Despacho.

45.º Contra Angel Benigno M.º Jaén, por estafa. Ampliándose en el Despacho.

Juicios

1.º Contra Magdalena Troya y Crescencia Martínez, por hurto. Al Despacho del señor Juez para dictar sentencia.

2.º Contra Santiago Henry, por hurto. Suspense por ausencia del acusado.

3.º Contra Manuel de Jesús Quijano, por injurias a un empleado público. Confirmada la sentencia de 1.ª instancia se ha pedido al fiador para que cumpla la pena.

4.º Acusación particular por Alberto Vega contra Juan de Dios Gordón, por injurias y amenazas. Archivado por haber sido la sentencia de 1.ª instancia confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

5.º Contra Alejandro Rodríguez, Maximino González y José M.º Varela, por heridas. En la Corte por apelación de la sentencia.

6.º Contra Salvador Presilla por varios delitos. Archivado.

7.º Contra Regino González y Juan P. Guerrero, por heridas. En la Corte en consulta de la sentencia absolutoria.

8.º Contra Margarito Pérez, por heridas. Al Despacho del señor Juez para dictar sentencia.

9.º Contra Santos Osorio por hurto. En la Corte por apelación de la sentencia.

10.º Contra Francisco Garcés, por hurto. Señalado día para la celebración del juicio.

11.º Contra Francisco Garcés, por hurto. Acumulado al anterior.

12.º Contra Remigio Castillo y José de la C. Arrocha, por heridas. En la Corte por apelación del auto de proceder.

13.º Contra Rafael Alvarez, por heridas. Confirmado el auto de proceder y al Despacho del señor Juez.

14.º Contra José B. Quijano (n) Ringue y Víctor Fernández, por hurto. En la Corte por apelación de la sentencia.

Penonomé, Febrero 29 de 1908. El Secretario, R. de la Guardia y G.